



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN 31

DÍA 1 DE AGOSTO DE 2012

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Haro, siendo las nueve horas del día uno de agosto de dos mil doce, se reúnen bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Patricio Capellán Hervías, el Señor Concejales Don José Ignacio Asenjo Cámara, la Señora Concejales Doña María Ángeles García Blasco, el Señor Concejales Don José Ángel Cámara Espiga, la Señora Concejales Doña Lydia Teresa Arrieta Vargas, el Señor Interventor Accidental Don José Luis Varona Martín, la Señora Secretaria General Doña M^a Mercedes González Martínez, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local.

Justifica su ausencia el Señor Concejales Don Jesus Rioja Cantabrana.



1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 25 DE JULIO DE 2012.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde, y entrando en el orden del día, como todos los asistentes tenían ya conocimiento del borrador de la sesión de 25 de julio de 2012, no se procedía a su lectura, siendo la misma aprobada por unanimidad de los presentes.

2.- ASUNTOS DE PERSONAL.

No hubo.

3.- ASUNTOS DE INTERVENCIÓN.

3.1.- APROBACIÓN DEL PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL AÑO 2012.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el BOR de 15 de julio de 2011.

A propuesta del Sr. Interventor Accidental, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar el Padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2012.

2).- Exponer al público dicho padrón mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de La Rioja y en el tablón de anuncios, por espacio de 15 días a efectos de reclamaciones.



Contra la inclusión o cuotas tributarias consignadas en el mencionado documento fiscal, los interesados podrán interponer ante este Ayuntamiento Recurso de Reposición en el plazo de un mes, previo al Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Logroño.

3).- Fijar como período de cobranza en vía voluntaria desde el 1 de septiembre al 31 de octubre de 2012 inclusive.

Los contribuyentes afectados por los mismos, podrán realizar el pago en la Recaudación Municipal, sita en la Plaza de la Paz nº 1, desde las 10 hasta las 14 horas durante dicho plazo.

Transcurrido el plazo indicado, se iniciará el procedimiento ejecutivo.

4.- EJECUCIÓN DE SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚMERO 2 RELATIVA AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO NÚMERO 412/2010.

Dada cuenta del testimonio literal de la Sentencia nº 149/2012 notificado el día 27 de Junio de 2.012 recaída en el recurso nº 412/2.010-F, interpuesto por D^a Begoña Gibaja Bello ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Logroño, contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha **16 de Junio de 2.010** por el que se resuelve la desestimación de la reclamación de **responsabilidad patrimonial instada en la que exigía** la indemnización de daños y lesiones producidas como consecuencia de la caída en la vía pública, concretamente, en la acera de la Avda. Juan Carlos I a la altura de las obras que se realizaban en las Bodegas Martínez Lacuesta.

Visto el artículo 104.2 de la Ley 29/1.998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el que se constata el plazo de dos meses para llevar a efecto la ejecución voluntaria del fallo judicial en vía administrativa.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde de fecha 15 de Junio de 2.011, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja el día 15 de Julio de 2011.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Ejecutar en sus propios términos la parte dispositiva de la Sentencia nº 149/2012 de fecha ocho de Junio de dos mil doce notificada el día veinte del mismo mes que dispone literalmente lo siguiente:

" Se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Letrado D^a María Emma Calleja Pujana, en nombre y representación de D^a Begoña Gibaja Bello, frente al acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Haro de fecha 16 de Junio de 2.010"

2).- Dar traslado del presente acuerdo a D^a Begoña Gibaja Bello.

3).- Dar traslado del presente acuerdo a D^a Emma Calleja Pujana.

4).- Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Logroño.

5.- PRONUNCIAMIENTO SOBRE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL PRESENTADA POR D. JOSÉ ANTONIO NANCLARES ALMEIDA CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO NÚMERO 186/2011.

RESULTANDO.- Que con fecha 7 de Julio de 2.011, se recibió en esta Administración una reclamación de **D. José Antonio Nanclares Almeida, expediente administrativo nº 186/11**, en la que se exige la reparación de los daños sufridos el día 12 de Noviembre de 2010 en la Plaza de Castañares de Rioja como consecuencia de haberse introducido una rueda de su vehículo matrícula 4628 CBK en un bache originado por el hundimiento del cemento que cubre una zanja, con motivo de unas obras.

RESULTANDO.- Que con fecha 21 de Julio de 2.011, el Alcalde dicta Providencia solicitando informe acerca de la admisibilidad a trámite de dicha reclamación.

RESULTANDO.- Que con fecha 18 de Agosto de 2.011, se emite informe acerca de la admisibilidad de la reclamación.



RESULTANDO.- Que con fecha 22 de Agosto de 2.011, la Alcaldía dicta Resolución admitiendo a trámite la reclamación y se solicita la emisión de informe/s del/de los Técnicos responsables del servicio municipal que, según el reclamante, le ha ocasionado el daño.

RESULTANDO.- Que con fecha 12 de Noviembre de 2.010 la Policía Local emite informe sobre comparecencia del interesado en las dependencias policiales, así como diligencia de inspección ocular de los hechos. Con fecha 5 de Marzo de 2012 el Arquitecto municipal emite su informe, y con fecha 1 de Septiembre de 2.011 la Empresa "Aratika Construcciones, S.L.U." emite el suyo.

En el informe emitido por la mercantil "**Aratika Construcciones, S.L.U.**" de fecha 1 de Septiembre de 2.011 se constata: **"...Aratika Construcciones, S.L.U resultó adjudicataria de las obras de "Renovación de Infraestructuras de la calle San Bartolomé y Renovación de la Red de Abastecimiento de la Calle Castañares de Haro (La Rioja)", pero en la fecha del incidente ya no se encontraba trabajando en la Plaza de Castañares por haber terminado los trabajos en dicha zona"**.

Según consta en el expediente administrativo de adjudicación de la obra de "Renovación de infraestructuras de la calle San Bartolomé y Renovación de la red de abastecimiento de la calle Castañares en Haro", **el acta de recepción de dichas obras es de fecha 15 de Noviembre de 2010**, en esa fecha el representante del Excmo. Ayuntamiento da por recibida la obra y **el hecho se produjo el día 12 de Noviembre de 2010**.

RESULTANDO.- Que tras la realización del trámite de audiencia, el reclamante no presentó ningún escrito de alegaciones.

CONSIDERANDO.- Que no existe responsabilidad patrimonial de esta Administración debido a la inexistencia de relación de causa-efecto entre el daño sufrido y el funcionamiento de esta Administración, puesto que tal y como se constata en la documentación obrante en el expediente administrativo **el acta de recepción de las obras de "Renovación de infraestructuras de la calle San Bartolomé y Renovación de la red de abastecimiento de la calle Castañares en Haro" es de fecha 15 de Noviembre de 2010**, en esa fecha el representante del Excmo. Ayuntamiento da por recibida la obra y **el hecho se produjo el día 12 de Noviembre de 2010**.

CONSIDERANDO.- El informe del Arquitecto Municipal reseñado.



CONSIDERANDO.- Que la normativa aplicable a la Responsabilidad Administrativa y, por lo tanto a este supuesto, es la establecida en los arts. 139 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como la Ley 4/1999, de 13 de Enero, que modifica la Ley reseñada, el art. 54 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, los arts 223 a 225 del Real Decreto 2458/1.986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como, el Real Decreto 429/1.993, de 26 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial, y el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de Junio de 2.011, publicado en el BOR de 15 de Julio.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Tener por ejercitada la acción administrativa instada por el perjudicado.

2).- Que el pronunciamiento de los daños reclamados recaerá sobre la empresa contratada "Aratika Construcciones, S.L.U." adjudicataria del contrato de obras de "Renovación de Infraestructuras de la calle San Bartolomé y Renovación de la Red de Abastecimiento de la Calle Castañares de Haro (La Rioja)".

3).- Notificar el presente acuerdo al interesado.

4).- Dar traslado del presente acuerdo a la mercantil "Aratika Construcciones, S.L.U".

5).- El presente acuerdo sólo es un pronunciamiento o acto de juicio sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños y, por lo tanto, ejercitada esta facultad ante el órgano de contratación queda interrumpido el plazo de prescripción de la acción civil, independientemente que



los interesados puedan ejercitar cualquier otra que consideren oportuna.

6.- CORRECCION ACUERDO 11 JUNTA GOBIERNO LOCAL 30/05/2012 RELATIVA A LA SOLICITUD DE D. MIAN ABDUL SHAKOOR DE LICENCIA DE APERTURA DE PELUQUERÍA SITA CALLE LAIN CALVO NÚMERO 4 BAJO.

Visto el Acuerdo 11 de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de mayo de 2012 de solicitud de D. Mian Abdul Shakoor de licencia de apertura de peluquería sita calle Lain Calvo número 4 bajo.

Advertido error en la dirección de la peluquería para la que solicitaba dicha autorización.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el B.O.R. de 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Modificar el Acuerdo 11 de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de mayo de 2012 de solicitud de D. Mian Abdul Shakoor de licencia de apertura de peluquería sita calle Lain Calvo número 4 bajo, de modo que:

- En donde ponía:

1).- Conceder a D. Mian Abdul Shakoor licencia de apertura de peluquería en c/ Dos de Mayo nº 2 3º izq.

Debería poner:

1).- Conceder a D. Mian Abdul Shakoor licencia de apertura de peluquería en c/ Lain Calvo nº 4 bajo.

2).- Notificar el acuerdo al interesado y a la Unidad de Intervención, a los efectos oportunos.



7.- SOLICITUD DE CONSTRUCCIONES EVALARRA, S.L., DE LICENCIA DE OBRAS PARA INSTALACIÓN DE GRÚA-TORRE EN CALLE LUCRECIA ARANA, NUMERO 4.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 18 de julio de 2012 por Construcciones Evalarra, S.L., solicitando licencia de obras para instalación de grúa-torre Marca Comansa, modelo NT-40100, número de fabricación 11394, en calle Lucrecia Arana, número 4, donde se va a llevar a cabo el derribo y construcción de cuatro viviendas.

Vista la documentación presentada al efecto, plano de situación, espacio de barrido de sus brazos y seguro de Responsabilidad Civil.

Visto el informe del arquitecto municipal, Alfonso Pérez de Nanclares, de fecha 18 de julio de 2012.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, en Junta de Gobierno Local de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el BOR de fecha 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda conceder la licencia de obras solicitada, con el siguiente condicionado:

1).- En caso de traslado de la grúa dentro de la misma obra, será objeto de nueva licencia.

2).- El carro que sujeta el cable de carga, no podrá, inexcusablemente, rebasar los límites de la obra definidos por el vallado perimetral de la misma.

3).- Una vez instalada la grúa, deberá presentarse documento visado por el Colegio Oficial correspondiente y expedido por Técnico competente, acreditativo de que asume el control de buen funcionamiento y la seguridad de la grúa mientras la misma permanezca en la obra.

4).- El espacio ocupado tanto por el vallado como por la base de la grúa, deberá protegerse con material adecuado que impida el contacto directo con el pavimento.



5).- Deberán protegerse los árboles y alcorques.

6).- Si se va a ocupar calzada, se deberá colocar señalización de estrechamiento de la misma y de peligro, con balizas luminosas permanentes.

7).- Deberá señalizarse e iluminarse adecuadamente el perímetro de ocupación de vía pública afectado por la instalación de la base de la grúa.

8).- Deberá reponerse a su estado actual el pavimento de acera, vía pública, ríogolas, sumideros, arquetas, bordillos, etc., que resulten dañados por la instalación de la grúa.

Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

8.- CORRECCIÓN DE ERRORES DE ACUERDO NUMERO 23 DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 16 DE MAYO DE 2012.

Dada cuenta del acuerdo número 23 de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de mayo de 2012, por el que concede licencia ambiental para bar en calle la Vega, número 11, a Luis Santos Fernández.

Habida cuenta de que se han omitido dos puntos en el condicionado de la licencia ambiental.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de licencias, de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el B.O.R. de 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Rectificar el acuerdo número 23 de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de mayo de 2012, añadiendo los siguientes puntos al condicionado de la licencia:

h) Previo a la apertura, deberá tener suscrito un contrato de seguro que cubra el riesgo de responsabilidad civil por daños a los particulares, asistentes y a terceros, derivados de las condiciones del establecimiento, de sus instalaciones y servicios, así como de la actividad desarrollada y del personal que preste



sus servicios. Los capitales o cuantías mínimas aseguradas para hacer frente a

las indemnizaciones se determinarán reglamentariamente, conforme a los baremos establecidos en la Ley 4/2000, de 25 de octubre, de Espectáculos Públicos y actividades recreativas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

i) Deberá instalarse un extintor de 6 kg ABC, 21A-113B, en la cocina y otro de las mismas características en el almacén.

9.- CORRECCIÓN DE ERRORES DE ACUERDO NUMERO 15 DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2012.

Dada cuenta del acuerdo número 15 de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de abril de 2012, por el que concede licencia de obras para rehabilitación de cubierta en nave de bodega, sita en calle Estación, s/n, a Bodegas Muga, S.L.

Habida cuenta de que se ha producido un error de transcripción en el acuerdo.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de licencias, de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el B.O.R. de 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

Rectificar el acuerdo número 15 de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de abril de 2012, del siguiente modo:

Donde dice: Visto el informe del Servicio de Conservación del Patrimonio Histórico Artístico del Gobierno de La Rioja de fecha 3 de abril de 2012.

Debe decir: Visto el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja, reunido en sesión de fecha 29 de marzo de 2012.



10.- CORRECCIÓN DE ERRORES DE ACUERDO NUMERO 21 DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 16 DE MAYO DE 2012.

Dada cuenta del acuerdo número 21 de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de mayo de 2012, por el que concede licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar, sita en calle Nuestra Señora de Begoña, número 14, a Alfonso Ruiz Martínez-Manso.

Habida cuenta de que se ha producido un error de transcripción en el acuerdo y se ha omitido un punto.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de licencias, de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el B.O.R. de 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

Rectificar el acuerdo número 21 de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de mayo de 2012, del siguiente modo:

Donde dice: Visto el informe del arquitecto municipal, Ed de fecha 24 de abril de 2012.

Debe decir: Visto el informe del arquitecto municipal, Eduardo Llona, de fecha 24 de abril de 2012, y el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, reunida en sesión de fecha 7 de mayo de 2012.

Añadir el siguiente punto: La licencia de vado, para acceso rodado a la parcela, requiere una tramitación independiente de esta licencia de primera ocupación.

11.- CORRECCIÓN DE ERRORES DE ACUERDO NUMERO 22 DE JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 16 DE MAYO DE 2012.

Dada cuenta del acuerdo número 22 de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de mayo de 2012, por el que concede licencia de primera ocupación de 9 viviendas en calle Fuenmayor, número 1, a Arbeloa Construcciones, S.L.



Habida cuenta de que se ha producido un error de transcripción en el acuerdo.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de licencias, de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el B.O.R. de 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

Rectificar el acuerdo número 22 de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de mayo de 2012, del siguiente modo:

Donde dice: Visto el informe del arquitecto municipal de fecha 2 de mayo de 2012.

Debe decir: Visto el informe del arquitecto municipal, Eduardo Llona, de fecha 2 de mayo de 2012, y el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, reunida en sesión de fecha 7 de mayo de 2012.

12.- APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL Y LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA DE AMPLIACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE HARO.

Dada cuenta de la Certificación final y liquidación de las -Obras complementarias a la de ampliación del Ayuntamiento de Haro-, suscrita por los directores de la obra D. Alfonso Samaniego Espejo y D. J.Carlos Madrigal Terrazas, por importe de 17.414,94 euros, siendo el precio de adjudicación de 175.747,75 euros.

Habida cuenta que el importe final de la obra asciende a 193.162,69 euros, lo que supone un 9,91% sobre el precio de adjudicación.

Visto lo dispuesto en el art. 166 del RGLCAP y las cláusulas 62ª y 75ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, aprobado por Decreto 3854/1970.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de contratación, de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el BOR de 15 de julio de 2011.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda aprobar la Certificación final y liquidación de las -Obras complementarias a la de ampliación del Ayuntamiento de Haro-, por importe de 17.414,94 euros.

13.- ASUNTOS DE ALCALDÍA.

No hubo.

14.- COMUNICADOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

El Sr. Alcalde da cuenta de los siguientes:

- Informe de ensayo de Laboratorios Alfaro nº 43.532 de agua de consumo.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución de la Dirección General de Cultura reconociendo la obligación y proponiendo el pago de 19.690,50 euros, correspondiente a la certificación nº 26, de la subvención por las obras de reforma y rehabilitación interior del Palacio de Bendaña.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Escrito de la Dirección General de Cultura manifestando su interés por visitar las dependencias del nuevo edificio del Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada y se pasa el escrito al Arquitecto Sr. Pérez de Nanclares para que se ponga de acuerdo con la Dirección General.

- Informe de Intervención sobre modificación tipo de gravamen del



Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Escrito de D. Antonio Navarro Gómez alumno del Taller de Empleo "Condes de Haro III", informando que durante el periodo estival podría ser contratado como peón de montaje.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, comunicándole que no hay inconveniente siempre que se cumpla el contrato del Taller de Empleo y de acuerdo con lo que señala la Tesorería de la Seguridad Social.

15.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las diez horas y quince minutos del día indicado, se levantó la sesión de la que se le extiende la presente acta.

De todo lo cual, yo la Secretaria General doy fe.

V° B°
EL ALCALDE

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Patricio Capellán

Fdo.: M^a Mercedes González